

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1918

NUM. 47.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION.

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entera fecho en la respectiva Administración Recaudación de Rentas.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, y considerando que hay necesidad de contrarrestar, hasta donde sea posible, la escasez de moneda fraccionaria de plata, la que por el alto precio del metal no conviene acallar en la actualidad, según el Régimen Monetario de 1905 porque se causarían pérdidas al Erario, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. Se establecen nuevas monedas de oro de a \$ 2.50 (dos pesos cincuenta centavos), y de a \$ 2.00 (dos pesos). La primera tendrá 2.0833 gramos (dos gramos ochenta y tres miligramos y un tercio) de peso, y 900 (novecientos) milésimos de ley, siendo por tanto, equivalente a la mitad de la moneda de a \$ 5.00 (cinco pesos), o a la cuarta parte de la de a \$ 10.00 (diez pesos), creadas por la Ley del Régimen Monetario de 25 de marzo de 1905, o a la octava parte de la moneda de a \$ 20.00 (veinte pesos), establecida por decreto de 27 de junio de 1917. La segunda tendrá 1.6663 gramos (un gramo seiscientos sesenta y seis miligramos y dos tercios) de peso, y la misma ley, siendo por tanto equivalente, respecto de cada una de las monedas citadas, a dos quintas partes de la primera, o a la quinta parte de la segunda o a la décima parte de la tercera.

Siendo estas monedas subdivisiones de la actual de a diez pesos, los anversos consistirán en el Escudo de Armas de la Nación. En la parte superior y rodeando el águila se leerá: «Estados Unidos Mexicanos». En la parte inferior llevarán una rama de laurel y otra de encino, sujetas por un lazo. En la periferia habrá sesenta y cinco gráficas escalonadas, en la de \$ 2.50, y sesenta en la de a \$ 2.00.

Los reversos consistirán en el Busto de Hidalgo circundado por la leyenda «dos y medio pesos» o «dos pesos» según la moneda que sea) una estrella, el año de su acuñación e igual número de gráficas que en los anversos.

El canto de las monedas será de cuñas alternadas anchas y angostas.

El diámetro será de 15½ (quince y medio) milímetros para la de a \$ 2.50, y de 13 (trece) milímetros para la de a \$ 2.00.

La tolerancia en el peso de la moneda será de 15 (quince) miligramos para la de a \$ 2.50, en más o en menos, respecto del peso teórico de 2.0833 gramos, y para la de a \$ 2.00, de

10 (diez) miligramos en más o en menos respecto del peso teórico de 1.6663.

La tolerancia en millares de piezas será de ½ (medio) gramo en más o en menos para un valor de \$ 10,000.00 (diez mil pesos), es decir, para 4,000 (cuatro mil) piezas de a \$ 2.50 o para 5,000 (cinco mil) piezas de a \$ 2.00. Esta tolerancia, solo se usará en caso indispensable y únicamente para el 10% de las pesadas que correspondan a una libranza, debiendo consignarse en la contabilidad el peso efectivo de dicha libranza.

La tolerancia en la ley de las dos monedas será de 1 (un) milésimo, en más o en menos respecto de la ley teórica de 900 (novecientos) milésimos, de acuerdo con el Decreto de 1º de agosto de 1917 que redujo las tolerancias en la ley de la moneda de oro.

ARTICULO TRANSITORIO. El Ejecutivo de la Unión queda autorizado a emitir cualquiera de las dos monedas desoritas o ambas, según lo exijan las circunstancias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos dieciocho.—V. Carranza.—El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 31 de octubre de 1918.—Aguirre Berlanga.—Al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, a 7 de diciembre de 1918.—Nicolas Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:**

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, y

Considerando: Que a consecuencia del alza experimentada por el precio de la plata en los mercados del mundo, los pesos fuertes han sido expulsados de

la circulación desde hace tiempo, y las funciones de la moneda fraccionaria de plata se han entorpecido con la acentuada tendencia a su desaparición.

Considerando: Que los fenómenos monetarios de referencia obedecen a causas económicas inevitables; y que las medidas de carácter administrativo enderezadas a impedir la desaparición de la moneda fraccionaria, funcionan muy difícilmente cuando el valor mercantil de la plata constituye un aliciente tan poderoso que excita a emplear toda clase de artificios para burlarlas, que, en tales circunstancias, el remedio consiste en reducir la cantidad de plata pura contenida en la moneda fraccionaria, de manera tal que deje de existir aliciente para su exportación, refundición o simple ocultación; remedio tanto más aceptable cuanto que tal moneda fraccionaria no tiene sino un valor representativo, ni desempeña más función que la de auxiliar de las monedas de oro, base de nuestro sistema monetario.

Considerando: Que habiendo desaparecido de la circulación, de hecho, desde hace tiempo, los antiguos pesos de plata, ya no hay motivo para considerarlos como parte de dicho sistema; y que, siendo por otra parte conveniente que haya monedas fraccionarias del valor de un peso, es preciso desmontar aquéllos, completando y consolidando, de esa suerte, el régimen monetario establecido en 25 de marzo de 1905, mediante el ingreso del país definitivamente, al monometalismo de oro;

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1° La unidad teórica del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos seguirá siendo, exclusivamente, el peso de oro, de setenta y cinco centigramos de oro puro, creado por el artículo 1° de la Ley de 25 de marzo de 1905.

Art. 2° El peso de plata antiguo, conservado por el propio artículo 1° de la citada Ley, dejará de acuñarse definitivamente y ya no será considerado desde la fecha de este decreto como una moneda legal.

Art. 3° Las monedas de plata a que se refiere el artículo 2° de la citada Ley de 25 de marzo de 1905, seguirán siendo las siguientes:

- Un peso.
- Cincuenta centavos.
- Veinte centavos.
- Diez centavos.

Todas estas monedas tendrán una ley de ochocientos milésimos (800) de plata y doscientos milésimos (200) de cobre, y serán consideradas como fraccionarias de las monedas de oro creadas por la citada Ley, sus adiciones y reformas.

Art. 4° Las características de las nuevas monedas serán las siguientes:

PESO. Esta moneda tendrá un diámetro de treinta y cuatro milímetros (34;) un peso, a ley de moneda, de dieciocho gramos ciento veinticinco miligramos (18.125;) y contendrá, por tanto, catorce y medio gramos (14.5;) de plata pura.

El anverso de la moneda llevará el escudo nacional, con la leyenda "Estados Unidos Mexicanos" en el exergo. El reverso llevará el gorro frigio e inscrito el valor de "Un peso" y el año de su acuñación. Hacia la periferia, tanto el anverso como el reverso llevarán gráficas escalonadas. El canto llevará grabado en hueco la inscripción: "Independencia y Libertad."

CINCUENTA CENTAVOS, (Tostón.) Su diámetro será de veintisiete milímetros (27;) su peso, a

ley de moneda, será de nueve gramos seiscientos veinticinco diez miligramos (9.0625;) y contendrá, por tanto, siete gramos veinticinco centigramos (7.25) de plata pura. El anverso y reverso serán semejantes a los de la actual moneda de cincuenta centavos, y el canto llevará en hueco la misma inscripción "Independencia y Libertad."

VEINTE CENTAVOS, (Quinto.) Su diámetro será de diecinueve milímetros (19;) su peso, a ley de moneda, será de tres gramos seiscientos veinticinco miligramos (3.625;) y contendrá, por tanto, dos gramos nueve decigramos (2.9) de plata pura. El anverso y reverso serán semejantes a los de la actual moneda de veinte centavos, y el canto llevará estrías anchas y angostas alternadas.

DIEZ CENTAVOS, (Décimo.) Su diámetro será de quince milímetros (15;) su peso, a ley de moneda, será de un gramo ocho mil ciento veinticinco diez miligramos (1.8125;) y contendrá, por tanto, un gramo cuarenta y cinco centigramos (1.45,) de plata pura. El anverso y reverso serán semejantes a los de la actual moneda de diez centavos, y el canto llevará estrías anchas y angostas alternadas.

Art. 5° La tolerancia en la Ley para todas las monedas anteriormente mencionadas será de cuatro milésimos [4,] en más o en menos, sobre la ley teórica de ochocientos milésimos [800.]

La tolerancia en peso, por unidades, será de un decigramo [0.1,] en más o en menos, para todas las monedas.

La tolerancia en peso para conjunto de piezas será de dos gramos [2,] en más o en menos, por mil pesos [1,000,] es decir; por cada mil piezas [1,000] de a un peso, o por dos mil piezas [2,000] de a cincuenta centavos, o por cinco mil piezas [5,000] de a veinte centavos, o por diez mil piezas [10,000] de a diez centavos. Esta tolerancia sólo se usará en caso indispensable, y únicamente para el 10% de las pesadas que correspondan a una libranza, debiendo consignarse en la contabilidad el peso efectivo que tenga dicha libranza.

Art. 6° Todo habitante de la República tiene el derecho de presentar la moneda fraccionaria de plata establecida en el artículo 3° de esta Ley a las oficinas que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener en cambio monedas de oro, siempre que se solicite dicho cambio en cantidades de veinte pesos o más.

Art. 7° Todas las monedas creadas por la presente Ley, son de poder liberatorio **RESTRINGIDO** y su admisión sólo es obligatoria en un mismo pago, en cantidad no mayor de veinte pesos.

Art. 8° Todas las monedas creadas por la presente Ley serán recibidas por el Estado en pago de impuestos, derechos, servicios, etc., en cantidades ilimitadas y a la par con el oro.

Art. 9° Queda absolutamente prohibida la exportación y la refundición de la antigua moneda fraccionaria, so pena de comiso de las monedas que fraudulentamente se trate de exportar o hayan sido refundidas. Tal pena será impuesta por la autoridad judicial correspondiente, previa la consignación que le hagan los empleados fiscales, quienes asegurarán en todo caso las monedas objeto de la exportación o refundición. Cuando tal exportación se hubiere consumado fraudulentamente, el hecho se considerará como delito de contrabando y será castigado con la imposición de una multa igual al importe de la cantidad exportada, y en caso de insolvencia, con arresto de treinta días a un año, a juicio del Juez

Igual pena se aplicará cuando la moneda refundida ya no estuviere en poder del responsable. Los denunciadores de los fraudes a que se refiere el presente artículo, obtendrán una remuneración igual a la mitad de la cantidad confiscada, o de la multa impuesta y percibida.

TRANSITORIOS.

Art. 1º Queda en vigor la Ley del régimen monetario de 25 de marzo de 1905, con sus adiciones y reformas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 2º Las antiguas monedas de plata de cincuenta, veinte y diez centavos, creadas por la Ley de 25 de marzo de 1905, seguirán teniendo el mismo poder liberatorio que dicha Ley les concede, mientras lo requieran las condiciones de la transformación determinada por la emisión de las nuevas monedas; el Ejecutivo, al considerar que el mercado se halla suficientemente provisto, dictará la disposición conducente para establecer que tales monedas antiguas dejan de tener poder liberatorio y hayan de ser consideradas como simples piezas de plata.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.—**V. CARRANZA**—El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, **R. Nieto**.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 13 de noviembre de 1918.—**Aguirre Berlanga**.—Al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 7 de diciembre de 1918.—**Nicolas Flores**.—Lic. **Eduardo Suárez**, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal México.—Secretaría de Gobernación. El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias que en el ramo de Hacienda me fueron conferidas por el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. A partir de esta fecha, queda prohibida la exportación de lana a que se refiere la fracción 31 de la Ley de los Derechos de Exportación en vigor.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos dieciocho.—**V. Carranza**.—El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, **R. Nieto**.—Al C. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, 25 de octubre de 1918.—**Aguirre Berlanga**.—Al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 7 de diciembre de 1918.—**Nicolas Flores**.—Lic. **Eduardo Suárez**, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

COMO PUEDEN CONTRIBUIR LOS NIÑOS A AUMENTAR LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA REPUBLICA

(CONCLUYE.)

«Los colegiales no perdieron esta lección, pues hasta fines de abril se les vio plantar con seguridad y gran estupefacción de los iniciados, pedazos de patata adornados de pequeños retoños verdes.

«En el otoño será mucho más grande la sorpresa de aquellos, cuando vean que cada pedazo de patata habrá dado nacimiento a cuatro, cinco o seis magníficos tubérculos, aunque hayan sido plantados con dos meses de atraso por lo menos. Cientos de miles de quintales de tubérculos que las heladas destruyeron serán así devueltos en el otoño, gracias a la ingeniosidad del procedimiento.

«Cumplimiento libre del deber.—Los colegiales tienen, pues, excelentes razones para estar muy ufanos de sí mismos, porque habrán ayudado grandemente para hacer la vida más difícil al invierno próximo.

«Para ellos mismos, la obra que han llevado a cabo será de las más saludables, pues que han estado en contacto con el deber social, contribuyendo en interés de la colectividad. Además, quién sabe cuántas vocaciones agrícolas nacerán de su primera relación con la tierra! La clase rural ¡ay! ha sido la más rudamente atacada por esta guerra! Si entre los jóvenes de enseñanza secundaria que han cultivado este año un campo de patatas o han ayudado a levantar las cosechas, se encuentran algunos que hayan sentido el atractivo de la vida del cultivador y comprendido todo lo que le permite de independencia y de dignidad, todo el beneficio será para la Patria, pues renunciarán a hacerse funcionarios, abogados, empleados o tomar lugar en las industrias. Se harán agricultores y se convertirán en grandes cultivadores instruidos, esclarecidos y abiertos a las ideas del progreso, y a los métodos de cultivo científico. Tendrán un papel magnífico que desempeñar cuando llegue el momento del renacimiento agrícola, y recordarán con orgullo que su situación independiente y cómoda la deben a la idea de haber ido a trabajar la tierra durante la guerra, para que la Francia no conociese las pruebas humillantes de la penuria.»

El hermoso relato que antecede es uno de los más significativos y grandiosos ejemplos que deben aprovechar todos los países del mundo, especialmente el nuestro, por su utilidad, por su benéfica influencia en la educación de los niños y por los detalles patrióticos de que está impregnado tan humano proceder.

7.—La Enseñanza de la Horticultura en varios países y los Clubs Agrícolas Infantiles en los Estados Unidos

Otras naciones han llevado a cabo en igual sentido trabajos semejantes. La poderosa Alemania, que desde mucho antes de la guerra ya poseía admirables sistemas de cultivo y tenía establecidos en sus plantales de educación cursos especiales de Agricultura, debe tal vez gran parte de su formidable resistencia de que ha dado irrefutables pruebas, a este ramo de sus variadas y notables actividades, que tan alto mantienen su prestigio como país progresista.

Austria-Hungría, siguiendo iguales sistemas que Alemania, siempre ha ido en pos del mismo ideal progresista y sus instituciones docentes infantiles también en sus programas comprenden los cursos de agricultura.

En Italia es cosa común y corriente, en muchas provincias agrícolas, ver trabajar a los niños en los campos y principalmente en las huertas.

En otros países de Europa la agricultura constituye hoy en día, en las escuelas de niños, una útil ocupación que forma parte igualmente de los planes de enseñanza.

Por lo que respecta a América, las experiencias realizadas en los Estados Unidos para la enseñanza de la Horticultura en las escuelas primarias han demostrado que, con una dirección competente, cualquier niño de 6 a 7 años de edad, hasta los 14 y 15, puede producir en la octava parte de un acre de terreno (750 metros cuadrados aproximadamente), una cantidad de legumbres por valor de \$ 50.00 a \$ 100.00 oro americano, y se calcula que la tercera parte de los niños que en ese país asisten a las escuelas urbanas, pueden fácilmente producir \$ 300.000.000 al año.

Un artículo publicado por el Boletín de la Unión Panamericana, de mayo del presente año, refiere como se han establecido esos cursos prácticos y el cultivo de «huertos escolares.»

«Implantado que fué en la instrucción superior—dice dicho artículo—el concepto moderno de que a los jóvenes de ambos sexos que reciben dicha instrucción es conveniente enseñarles diversos artes y oficios que los faculten para atender por sí mismos a sus necesidades y aplicar ciertos conocimientos especiales a cualquier trabajo que pueda resultar práctico y provechoso al entrar ellos en la plenitud de la vida, pensóse que el próximo paso por realizar en dicho camino debía consistir en llevar a las escuelas primarias algunos elementos prácticos que suministrasen conocimientos útiles y aprendizajes especiales, que al mismo tiempo sirviesen a acrecentar el interés del niño por la escuela y a encauzar provechosamente sus energías en algunas de las horas pasadas fuera del plantel y que por lo general se consumen en la ociosidad. Los niños que desde los 6 o 7 años hasta los de 14 o los 15 asisten a las escuelas primarias, sólo emplean parte de su tiempo en sus estudios regulares. Si esto es así ¿por qué no inventar una forma de actividad dirigida por la escuela y que resulte instructiva, divertida y hasta monetariamente provechosa, mediante el empleo del tiempo libre de que se dispone?»

Tal es el plan que viene siguiéndose en muchas escuelas primarias de los Estados Unidos y que la Oficina de Educación de dicho país ha bosquejado en reciente circular, de la cual se extractan los siguientes párrafos:

«Existe la necesidad de procurarles una ocupación verdaderamente educativa, útil y productiva a los millones de niños de escuela de nuestras ciudades, pueblos, aldeas, industrias y parroquias foráneas que carecen de trabajo conveniente en sus horas de asueto. En ellos existen más o menos unos 13.000.000 de niños, cuya edad varía entre los seis y los veinte años. De este número cerca de 9.750.000 asisten a las escuelas públicas y privadas. La duración del año escolar es por término medio de 180 y la asistencia media anual de 120 días.

«Probablemente, el cinco por ciento de esos niños está fuera de sus casas en compañía de sus padres durante las vacaciones de verano; el otro cinco o diez por ciento tiene alguna ocupación útil, saludable y lucrativa; pero el 85 por ciento restante permanece en sus casas sin tener nada de provecho en qué emplear el tiempo.»

Después de señalar los peligros a que se exponen los niños pobres durante el período de las vacaciones y en las horas desocupadas, la circular continúa: «La horticultura aprendida por los niños en sus casas bajo la dirección de la escuela parece ofrecer lo que se necesita. En todas las aldeas, de fábricas, parroquias foráneas y pueblos, lo mismo que en las afueras de las ciudades existen terrenos disponibles en los fondos de las casas, en los solares y en otros sitios, que pueden utilizarse con aquel propósito. En todas las escuelas situadas en lugares como los nombrados debería haber un maestro, por lo menos, que conozca teórica y prácticamente la horticultura. Este maestro, que debería estar empleado durante los doce meses del año, enseñaría

durante las horas de escuela ciencias elementales y, al terminarse aquellas, dirigiría los trabajos de horticultura de los niños. Si fuese posible, el maestro debería estar auxiliado por un horticultor experto, a fin de que la enseñanza se realice de la manera más práctica y provechosa. El maestro y el horticultor ayudarían a los niños a buscar los lotes de terreno cercanos a sus casas, a arreglarlos y prepararlos convenientemente para el cultivo, a escoger las semillas y a enseñarlos a sembrar, cultivar y recoger la cosecha, a fin de que obtengan los mejores resultados. Cuando la escuela funcione, el maestro debería emplear los mediodías y los sábados de invierno, de la primavera o del otoño, lo mismo que los días de vacaciones, en visitar a los niños en sus casas, en dirigir sus trabajos y en prestarle a cada uno de ellos la ayuda que necesite. Una vez a la semana o con mayor frecuencia, el maestro reuniría en grupos a los niños durante los meses de vacaciones, para considerar el trabajo que están haciendo y explicarles los principios y métodos que le conciernen.

«Las legumbres, bayas y frutas cosechadas se destinarán en primer término al sustento de los niños y de sus familias, y las que sobrasen a ser vendidas en las mejores condiciones. 10 o 15 centavos diarios de legumbres de los huertos de 200 niños darían un total de 20 o 30 pesos.

«Es difícil predecir todos los resultados a que este plan dará lugar una vez que sea completamente observado en todo el país. Para los niños significa salud, fortaleza, alegría en el trabajo, hábitos de laboriosidad y la comprensión de aquellos fenómenos de la naturaleza que es necesario conocer para poder sacar partido de las lecciones que reciben en la escuela.»

Ahora, con motivo de la intervención de los Estados Unidos en la guerra, se ha efectuado en el país vecino una verdadera movilización agrícola, en la cual han tomado parte muy principal los niños de las escuelas que, en número de 6.000.000, se espera de ellos un aumento de 750.000.000 en los recursos alimenticios. Debemos tener presente que ya con anterioridad había organizado en la Unión Americana numerosos «Clubs Agrícolas Infantiles», destinados al fomento de la Agricultura y de la economía rural y doméstica entre las personas de ciertos recursos o poco capital. Como se ha ido extendiendo el interés por esta clase de asociaciones agrícolas, dirigidas por las Escuelas de Agricultura de los Estados, también los adultos y los jovencitos de ambos sexos se han asociado a su vez con igual objeto.

Los resultados que se han obtenido con estos clubs son notables. He aquí varios hechos que lo demuestran:

«Tres estudiantes del Estado de Washington recibieron cada uno un acre de terreno (4.000 m. cuadrados aproximadamente; 2 acres y medio hacen una hectárea), para que en el transcurso de cinco años hicieran su liquidación correspondiente, y para afrontar dicha exigencia estos jóvenes lograron no solamente buen adelanto con la cosecha de patatas que recogieron el primer año, sino que con los troncos de los árboles que talaron para despejar el terreno, construyeron en el mismo un salón de reuniones de bastante amplitud y comodidad, dotándolo también de los muebles necesarios para uso del mismo salón. Actualmente en este salón se sirven meriendas que ofrecen algunos de los miembros de las reuniones infantiles que allí tienen lugar.

«Cuatro señoritas en otra parte del mismo Estado, no teniendo más que un terreno pedregoso para establecer hortalizas, sacaron de allí cuatro o seis guayines de pimientos y hoy tienen primorosas parcelas muy bien cultivadas.

«Tanto del Oeste de Virginia como del Idaho, hay informes que demuestran cómo se ha desarrollado la habilidad infantil en los negocios. En el Oeste de Virginia, un chacho de corta edad comenzó a hacer operaciones importantes que nacieron desde el momento de principiar la crianza de las gallinas. Con los productos de la venta de sus huevos compró un marrano. Cuando éste estuvo bastante grande, lo vendió y compró un ternero, que bajo su buena vigilancia logró tener en una vaca.

«Con los productos rendidos por la venta de la vaca, el muchacho ha comprado hoy día una oría de ganado para negociarlo en corta escala. En Idaho, un joven miembro también de un Club Infantil, después de criar unos cuantos cerdos y terneros logró hacerse de bastante capital para emprender el negocio de compra y venta de pieles.

«Las señoritas que forman el Club del Estado de Washington han demostrado su ingenio y talento para los negocios, saliendo a recoger pedidos u órdenes de los aserradores de madera que cercanos a ellas pudieran necesitar de frutas empacadas y conservadas en botes de hoja-lata, lo cual han hecho en beneficio de la Compañía Empacadora y Abastecedora del mismo Club.

«El valor cívico de estas agrupaciones ha sido considerado con detenimiento por el señor Magistrado de Glenwood Springs, Colorado, quien ha dado la autorización necesaria y completa libertad para el uso del agua de riego que se emplee en los terrenos baldíos y en los lotes abandonados de la ciudad y que se aprovechen para el cultivo. Una señora de Wyoming, que trabaja por el bien de estos Clubs, sin ningún interés de remuneración pecuniaria y tan sólo por el deseo de recibir las instrucciones complementarias para implantar con éxito las Agrupaciones Progresistas del Sexo Femenino, hizo una caminata de doscientas millas a caballo.

«En los Estados del Sur, donde este mismo trabajo ha estado en vigor pleno desde hace varios años, hay centenares de señoritas que se han hecho de bonitos recursos pecuniarios con los cuales han comprado los útiles necesarios para enterrar frutas conservadas. Viendo la facilidad con que envasan sus propios productos, se comprometen también a efectuar el trabajo que necesitan sus vecinos, recibiendo en pago determinada cantidad de envases o una mayor de productos por conservar para que ellas los envasen a su gusto.

«Está demostrado plenamente que numerosos muchachos se han hecho ya de bastantes fondos por medio de los productos de la siembra, de la oría de cerdos, terneros, potros, ovejas o gallinas y hoy se encuentran negociando en la introducción de ganado en pie a las rastrojos de las poblaciones circunvecinas a aquellas donde residen. Así también, son numerosos los estudiantes que hoy practican la Economía Agrícola y Doméstica en los colegios y ranchos, debiendo su prosperidad completa y plausible actividad, tan sólo a la noble idea de inscribirse como miembros progresistas de los Clubs mencionados». (1)

8. —Cómo sería posible—con la urgencia que el caso requiere—obtener la cooperación de los niños mexicanos para aumentar la producción

Una inmensa legión de niños es la que asiste a los colegios de toda la República. No hemos tenido tiempo de recoger la estadística que nos indique a cuánto asciende el número de escuelas en todo el país y el de asistencias a las mismas; pero cualquiera que haya observado el aspecto de una ciudad populosa a las doce del día y a las cinco de la tarde, comprenderá que esa asistencia es muy grande en toda la República. El total tal vez sea de algunos centenares de miles de niños y niñas que reciben actualmente su instrucción, tanto en los planteles oficiales como en los particulares. Pues bien, llamando como se ha hecho en Francia, a la buena voluntad de todos los maestros primero y después éstos a la de sus discípulos, fácil sería conseguir la cooperación de todos juntos, para hacer que la producción agrícola aumente en una proporción que, difícil de calcular por el momento sería sorprendente a no dudarlo.

No solo por espíritu de imitación es por lo que debemos llamar a esos pequeños para trabajar la tierra, sino por necesidad, ya que por la pérdida de las cosechas en una ex-

tensa zona de la República a consecuencia de las heladas de los últimos días de septiembre y primeros de octubre, el problema de las subsistencias surge en toda su fuerza amenazando con el hambre, terrible azote de la humanidad.

No hay tiempo, pues, que perder; es preciso a todo trance aumentar la producción agrícola y, para lograrlo, habrá que recurrir a todos los medios de que se pueda disponer por el momento.

Ya la Dirección de Agricultura hace nobles esfuerzos por remediar en gran parte las pérdidas sufridas, esperando que las autoridades civiles y militares prestarán su apoyo a este justo anhelo. Ya los Gobiernos de los Estados, a iniciativa de la misma Dirección y de la Secretaría de Fomento, hacen otro tanto y por todas partes nótese igual aspidiente al mismo fin.

Toca a los niños de todas las escuelas, lo mismo a los de esta capital que a los de las poblaciones foráneas, por grandes y pequeñas que sean, contribuir con su esfuerzo patriótico a una obra que, de emprenderse, resolverá gran parte y en poco tiempo la pavorosa situación por que atravesamos y que puede agravarse a consecuencia de múltiples causas.

Están muy próximas las vacaciones que disfrutarán maestros y discípulos y durante ellas es posible aprovechar tiempo preparando las tierras en donde se pretenda hacer la siembra; algunos corrales de los muchos que hay en todas las ciudades, pequeñas fracciones de terrenos que luego los hay en las mismas casas de los alumnos o en las escuelas, terrenos desocupados en las colonias urbanas y que quieren facilitar desinteresadamente sus dueños, etc., es muy posible convertirlos en unos cuantos días en bien atendidos huertos que cooperen al aumento de la producción agrícola.

Desde hoy mismo, si es posible, inculquese a los niños el amor por la tierra; con lecciones amenas en el campo házgaselos observar la magnificencia de la espléndida Naturaleza y explíqueseles lo que su cooperación en los trabajos agrícolas significaría para el completo restablecimiento del orden y de la paz de nuestra Patria, a la vez que para el aumento de la riqueza pública, y házgaselos ver asimismo el provecho económico propio que obtendrían cultivando una parcela de tierra. Seguramente que no olvidarán las aconsejadas palabras del maestro, y entusiasmados, pronto ofrecerán sus servicios para labor tan noble por ellos comprendida.

9. —Manera de organizar rápidamente los trabajos para formar los equipos o brigadas agrícolas infantiles

Una vez obtenido el consentimiento de los niños y de sus padres, se aprovecharía la organización militar que se ha dado a los educandos de nuestras escuelas oficiales, a fin de proceder a su organización agrícola; los diferentes grupos, secciones o brigadas que ahora forman los batallones infantiles, en lugar de portar fusiles o palos, irían al campo, al huerto, provistos de palas, azadones, bieldos, rastrillos, almocafres, etc., y el instructor de militarización que hoy llevan a la cabeza, será substituído por un experto horticultor que posea los conocimientos prácticos necesarios para enseñar sobre la marcha la manera de preparar la tierra, de hacer la siembra, dar las labores adecuadas de conservación a los plantíos, los pequeños sistemas de riego, el modo de combatir los parásitos que pueden atacar a las plantas y, por último, cómo debe efectuarse la recolección de los frutos logrados. Si posible fuere también los sistemas de empaque y la buena presentación de los productos para expedirlos al mercado y la práctica de la conducción y de la expedición por correo, express o de cualquiera otra manera apropiada.

(1) Weekly News Letter. — U. S. Department of Agriculture. — Vol. IV. — Washington, D. C., December 6, 1916. — N.º 18.

Suponiendo que comiencen las vacaciones el 15 de diciembre próximo; de este día al 31 del mismo mes, bien cada alumno puede voltear la tierra de su parcela, cuyo tamaño para que puedan trabajarla los niños de 7 a 10 años, será de 2 por 5 metros y los de 10 a 15 años, de 4 por 5 metros. Es decir, de 10 a 20 metros cuadrados serán suficientes para cada niño.

Terminada la labor de volteo, se efectuarán en los primeros quince días de enero las labores de preparación, a fin de proceder a la siembra durante la segunda quincena del mismo mes. Las semillas que para esta operación se elijan serán las propias de la estación en cada lugar donde se lleven a cabo los trabajos, pues indudablemente que no serán las mismas en México que en Veracruz por ejemplo. El instructor hortícola de cada Escuela o de determinado número de Escuelas indicará en cada caso las convenientes. Para no desaprovechar nada de las tierras de labor, las almácigas que haya necesidad de formar se harán en cajones o en tiestos, todo de tamaño relacionado con la importancia de la siembra que debe practicarse y con el tamaño de la parcela.

Ahora bien, en el supuesto de que los niños vuelvan a la Escuela el 1º de febrero, ya llegarán a sus labores escolares tranquilos y sólo con el cuidado de atender a las labores de conservación de las parcelas una hora por la mañana, que aprovecharán para regar sus plantas, amarrarlas, escardar la tierra, etc. Al medio día, o sea a las doce, los vigilarán contra las asechanzas de las aves de corral y otros animales domésticos, procurando poner el remedio si por éstos son invadidas y maltratadas las siembras.

A las cinco volverán a sus parcelas para librarlas de los parásitos o de las enfermedades que puedan presentarse, para lo cual pedirán consejo al instructor sobre los medios que la ciencia aconseja en cada caso para combatirlos. También atenderán a reguardar las plantas del frío de las noches.

Para todo esto, se dirá, hacen falta herramientas, útiles; a esto podemos responder que la acción particular puede allanar esta dificultad con un insignificante sacrificio, ya que para el Gobierno en las escuelas oficiales, en estos momentos de crisis económica, sería difícil un fuerte gasto. Efectivamente, las familias de los niños no harían un gran sacrificio comprándoles una sola herramienta con que trabajar. De este modo, unos alumnos estarían provistos de palas, otros de azadones, otros de bieldos o de rastrillos, y todo el conjunto resultaría equipado completamente, pues es indudable que unos a los otros se prestarían mutua ayuda cambiándose por algunos días la herramienta.

De la manera indicada, sin desatender sus estudios, estarán vigilantes de su pequeña y temporal propiedad, hasta la época de la recolección, que esperarán con entusiasmo para recoger el fruto de sus afanes.

Los productos de la parcela pueden concedérseles para ayuda a sus familias en el gasto de la casa o, bajo los cuidados escrupulosos de sus maestros o del inspector especial, los pondrán a la venta en la forma que la Superioridad determine.

Juzgamos fundadamente que haciéndose lo anterior en todas partes, la producción agrícola nacional aumentará en una proporción muy notable. Los niños serán el importante factor de ese maravilloso y rápido aumento que tanto se necesita, y por ello merecerán el bien de la nación entera.

10. — El trabajo agrícola sería un excelente medio para la educación física, intelectual y moral de los niños

A primera vista resalta la conveniencia que tendría para los niños el ejercicio en el campo, al aire libre, muy diferente del que se lleva a cabo en los locales cerrados y en ocasiones mal ventilados para que verdaderamente pueda producirles algún provecho. Puede juzgarse la utilidad de este ejercicio, mirando tan sólo a los niños que se crían y viven en el campo, robustos y muy sanos, a pesar de las numerosas deficiencias que aún se advierte en la higiene entre la gente que vive en nuestras haciendas y ranchos.

Los mismos juegos deportivos escolares, hoy en pleno vigor y que comúnmente se hace efectuar a los niños en los parques, en los campos y en los jardines, pero siempre al aire libre, son una demostración de que por este medio los niños adquieren un rápido desarrollo, a veces notable energía muscular y siempre buena salud, base esta última indispensable que dispone la inteligencia del niño para los trabajos mentales.

Además de la acción saludable, los niños recibirían con el trabajo agrícola, cierta educación intelectual, pues que observarían al natural, por decirlo así, toda la serie de fenómenos a que está sujeta la vegetación en su desenvolvimiento: en efecto, observarían y estudiarían y para siempre se les quedarían grabadas en la memoria, las diferentes fases del crecimiento del vegetal, desde la germinación de la semilla hasta la obtención del fruto. Las fuentes de donde las plantas toman sus alimentos para efectuar su desarrollo, como son la tierra y la atmósfera, serían objeto de su observación día con día. En resumen, de este modo recibirían muy útiles enseñanzas objetivas, relacionadas con la nutrición de las plantas y con determinados fenómenos físicos y químicos, que entonces comprenderían con toda perfección y que después sabrían explicar muy bien en sus lecciones de Botánica, Física y Química. Se familiarizarían con la vida animal, supuesto que durante sus labores podrían encontrarse por lo menos con insectos y otros animales de la escala zoológica inferior, que para sus lecciones de Zoología les convendría coleccionar y clasificar. En fin, progresarían con facilidad en sus estudios de Ciencias Naturales, que hoy en día tanta importancia tienen por sus variadas aplicaciones.

Por último, extraordinaria influencia moral tendrían para los niños ocuparse en algo útil y ameno durante sus vacaciones y en sus horas de asueto en el transcurso de sus estudios, pues su pensamiento, ocupado por la idea de la labor que están desempeñando y con la esperanza que abriga de saborear el fruto que ansiosamente esperan disfrutaría extraviadas pasiones, dulcificando el carácter y evitando las malas inclinaciones a que pudieran estar orillados por sus propios instintos o por las malas compañías.

Es por todo lo referido que consideramos de urgente necesidad la modificación de los tradicionales programas de enseñanza en las escuelas primarias y superiores, en el sentido de introducir en ellos, como obligatorios, los cursos de agricultura y destruir la antigua creencia de que la instrucción superior solo tiene importancia desde el punto de vista académico o profesional, con la demostración plena de que el concepto positivista de la enseñanza debe ser al mismo tiempo práctico y de aplicación inmediata a los verdaderos problemas de la existencia y del bienestar.

Convencidos de esta necesidad que existe, creemos que nada hay mejor para lograr lo anterior que suministrar en las escuelas el aprendizaje elemental y práctico de la agricultura, pues de este modo será posible acrecentar el interés del niño por la escuela y encauzar provechosamente sus energías en algunas de las horas pasadas fuera del plantel y que por lo general, como antes se ha dicho, se consumen en la ociosidad.

Quién sabe —decimos como el articulista autor de «Los Niños Labradores»— cuántas vacaciones agrícolas nacerían de estas primeras relaciones de los niños con la tierra. Mucho hay que esperar de esas risueñas esperanzas de la Patria. Y nosotros, los que con mayores bríos podemos encarnarnos con el porvenir y, provistos de mayores energías, debemos apropiarnos de las faenas más rudas en la lucha por la vida, vayamos con ellos, indiquémosles el camino. Con ellos, ¡hay que ir a la tierra!

Julio Riquelme Irujo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de María G. de Guzmán, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de diciembre de 1918.—*Lic. Raúl Banuet*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1918.—Recibido, diciembre 9 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Timoteo Zaniga, vecino que fué del Municipio de Tasquillo, el ciudadano Juez de los autos ha mandado que por edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en los "Periódicos Oficiales" del Estado y "La Tribuna", editado en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado durante el término legal.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente, en Zimapán, a 30 de noviembre de 1918.—*El Secretario, Enrique Magro*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1918.—Recibido, diciembre 10 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Rafael Licona, vecino que fué de la rancharía de San Cornelio, en esta jurisdicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tenango de Doria, a nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho.—*Leobardo Gómez*, Srío. interino. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Pinito Licona, vecino que fué de la rancharía de San Cornelio, en esta jurisdicción, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tenango de Doria, a nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho.—*Leobardo Gómez*, Srío. interino. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Ignacio Lozada, vecino que fué del Rancho de «La Defensa», de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «La Tribuna», que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, diciembre siete de mil novecientos dieciocho.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1918.—Recibido, diciembre 12 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Enrique Hoyos, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «El Independiente» de esta ciudad.

Pachuca, 12 de diciembre de 1918.—*Lic. Raúl Banuet*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 13 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Luis G. Hoyos, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «El Independiente», de esta ciudad.

Pachuca, 12 de diciembre de 1918.—*Lic. Raúl Banuet*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1918.—Recibido, diciembre 13 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del finado señor Rafael Ramírez, vecino que fué de esta población, por auto fecha de ayer se ha mandado se convoque por medio de avisos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacentes, como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, diciembre 10 de 1918.—*El Secretario, Adolfo Lemus*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados.—Diciembre 10 de 1918.—Recibido, diciembre 14 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Amada Rosales de Semperio, vecina de Real del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Pe-

riódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, noviembre 30 de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Eduardo Castellá, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se publica en Pachuca, en que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, noviembre 29 de 1918.—*José Guerrero*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Gabino Aguirre, vecino de Pachuca, Hgo., para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Bulmaro Ocampo, vecino que fué del Municipio de Tecozantla, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, así como también se deberá citar en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, *Adolfo Suárez*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Martín Vera, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, así como en el periódico "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, diciembre tres de mil novecientos dieciocho.—*Illias E. Tapia*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1918.—Recibido, diciembre 4 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado señor don Miguel Pérez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, diciembre cuatro de mil novecientos dieciocho.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1918.—Recibido, diciembre 5 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Joel Barranco, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre 4 de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1918.—Recibido, diciembre 6 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren herederos de la sucesión Alejandro Varela, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 8 de noviembre de 1918.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1918.—Recibido, diciembre 6 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de don Luciano Carrillo, vecino de la Ranchería de Acelotla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de diciembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1918.—Recibido, diciembre 6 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Luis Fierros Madrid, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1918.—Recibido, diciembre 7 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor José Dolores Orgaz, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Apam, noviembre veintisiete de mil novecientos dieciocho.—*M. Rocha*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1918.—Recibido, noviembre 29 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor Jesús Esparza, a efecto de que con los justificantes respectivos, concurren a la diligencia inventario y avalúo que se verificará en el local de este Juzgado el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1918.—Recibido, noviembre 29 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de la señorita Consuelo Meneses, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", en el que se publicará por tres veces consecutivas, así como en "El Barretero".

Pachuca, noviembre 27 de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1918.—Recibido, noviembre 28 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
EDICTO.

A las diez de la mañana del vigésimo día hábil, siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se practicará el inventario solemne y avalúo respectivo, del intestado del señor Sixto Trejo, vecino que fué de esta ciudad.

Lo que se hace saber a las personas enumeradas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Zimapan, octubre 18 de 1918.—El Secretario, *Francisco Lara*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1918.—Recibido, noviembre 25 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Carlos Vargas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el periódico "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Apam, noviembre trece de mil novecientos dieciocho.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1918.—Recibido, noviembre 25 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Vicente Barreiro, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1918.—Recibido, noviembre 27 de 1918.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor J. Trinidad Soto, vecino que fué de Zacatepec de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, noviembre 22 de 1918.—*José Guerrero*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1918.—Recibido, noviembre 27 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señora Juana Ramírez, vecina que fué de San Miguel, Cardonal, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, noviembre 25 de 1918.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1918.—Recibido, noviembre 30 de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 31 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Jesús Estrada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Churubusco núm. 10, presentó a nombre suyo para que se le conceda 5 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "LA POZA HONDA", ubicado en la Ranchería de Rosa de Castilla, Municipalidad de Agua Blanca, Distrito de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por todos los rumbos con terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida una peña que se encuentra situada en la margen del río Jabalí de la ranchería de Rosa de Castilla en el lugar "Poza Honda" y la localización se hará como sigue: de la mencionada peña y lugar se medirán ciento veinticinco metros hacia el Norte; midiéndose de aquí cien metros al Oriente; de aquí se medirán doscientos cincuenta metros al Sur; de aquí se medirán doscientos metros al Poniente; midiéndose de este punto doscientos cincuenta metros al Norte y de aquí cien metros al Oriente para cerrarse un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho.

Esta medición se practicará con rumbos astronómicos. Esta solicitud corresponde al expediente número 173.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 11, por valor de \$ 50.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Téllez de profesión ingeniero minero con domicilio en esta ciudad, calle Avenida Porfirio Díaz número 45, quien aceptó su nombramiento el 4 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Hgo., 9 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Juan Monter*.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1918.—Recibido, diciembre 2 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 15 de noviembre de 1918, se admitió la solicitud que el señor Pedro García, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Benavides núm. 4, presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "SAN ANTONIO", ubicado en la Ortiga, barranca de San Antonio, Rancho La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata, plomo y cobre.

Las colindancias son: al Sur, el fondo minero "San Zenferino" y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida una mina cata como de 20 metros de profundidad y la localización se hará como sigue: del referido punto se medirán 5 metros al O.; de allí se continuará la medida rumbo al S. 38 metros; de allí al P. 100 metros; de allí al N. 200 metros; de allí al O. 100 metros y de aquí al punto de partida 162 metros. Todas estas medidas son ángulo recto, los rumbos son aproximados y la dirección de la veta es también aproximadamente de N. a S.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1259.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36252 por valor de \$ 20.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 3, quien aceptó su nombramiento el 23 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 23 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 14 de noviembre de 1918, se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Monserrate, presentó a nombre propio para que se le concedan 5 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "AMPLIACION A CAÑAS", ubicado en el panino de "Cañas", caídas del río Mostezuma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata.

Las colindancias son: al E. y N. el fondo minero "Cañas" y terreno libre por los demás rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida, la mojonera más al W. del fondo "Cañas" y la localización se hará como sigue: de dicho punto se medirán 100 metros a N. 62° W.; luego en ángulo recto se medirán 400 metros a N. 28° E.; de aquí en ángulo recto se medirán 200 metros a S. 62° E.; de este punto en ángulo recto se medirán 100 metros a S. 28° W. hasta encontrar la esquina E. de la cabecera del fondo "Cañas"; en seguida en ángulo recto se medirán 100 metros a N. 62° W. hasta encontrar la esquina también de la cabecera "Cañas" y por último se medirán 300 metros a S. 28° W. sobre la línea del costado W.

del fondo "Cañas" hasta llegar al punto de partida, quedando así formado un polígono regular de cinco hectáreas.

Las orientaciones se refieren al meridiano astronómico. Esta solicitud corresponde al expediente número 1258.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36251, por valor de \$ 50.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Ramón Moreno de profesión ingeniero minero, con domicilio en esta ciudad, Plazuela 5 de Mayo número 5, quien aceptó su nombramiento el 22 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 22 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 27 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor licenciado Francisco de P. Olvera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Hacienda de Progreso, 2ª calle de Galeana, de esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía Minera y Beneficiadora "Maravillas y San Francisco, S. A.," para que se le concedan aproximadamente 6 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "CUARTA ESPERANZA", ubicado en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., "Luz de la Compuerta", "Primera Esperanza" y "San Buenaventura"; al S., "La Esperanza", "Demasías de la Esperanza" y "Demasías de la Grande"; al E., "Tercera Esperanza", "La Lucha", "La Peñuela", "Demasías de la Peñuela" y "Calderona", y al W., "Perseverancia" y "Demasías al N. de Perseverancia."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. de "San Buenaventura" y la localización se hará como sigue: partiendo de la mojonera mencionada, ya rectificadas y con 82°30' NW., se medirá la distancia necesaria para llegar al lado E. de "Luz de la Compuerta"; de aquí al S. sobre ese lado hasta llegar a su mojonera SE.; se seguirá al W. sobre el lado S. de esa cuadra hasta llegar al lado E. de "Demasías al N. de Perseverancia"; se continuará al S. sobre ese lado, hasta llegar a la mojonera NW. de "El Pabellón"; se continuará al E. sobre los lados N., E. y S. de "Pabellón", ya rectificadas, hasta llegar a su mojonera SW.; se seguirá al N. sobre el lado W. de esa cuadra hasta llegar a la intersección de este lado con el lado N. de "Perseverancia"; se continuará al S. sobre el lado E. de "Perseverancia", hasta llegar al lado N. de "La Esperanza"; se seguirá al E. sobre la línea media de las demasías entre "Pabellón" y "La Esperanza" y "Pabellón" y "La Grande", hasta llegar a la parte media del lado W. de "Demasías de Peñuela y Calderona"; se seguirá al NE. sobre ese lado, hasta llegar a la mojonera SW. de "La Peñuela", ya rectificadas, y que es común a la cuadra de "La Lucha"; se continuará al N. sobre el lado W. de "La Lucha", hasta llegar a la mojonera NW. de esa cuadra; se unirá esta mojonera con la NE. de "Pabellón" quedando esta mojonera en el lado S. de "San Buenaventura" se recorrerá esta cuadra al W. siguiendo sobre los lados S. y W. de "San Buenaventura", hasta llegar a la mojonera NW. que es el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1666.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 157, por valor de \$ 60.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en el número 5 de la 3ª calle de Mina, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 28 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 28 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1918.—Recibido, diciembre 3 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 21 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor licenciado Francisco de P. Olvera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Hacienda de Progreso, 2ª calle de Galeana en esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía Minera y Beneficiadora "Maravillas y San Francisco S. A.", para que se le concedan aproximadamente 5 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "TERCERA ESPERANZA", ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., "San Buenaventura"; "Primera Esperanza" y "Maravillas"; al E., "La Luz", "San Eugenio", "Iturbide" y las Demastas entre estas cuadras; al S., "Zaragoza", "La Olvidada", "Demastas de la Olvidada", "El Encino", "El Tajo", terreno libre, "Peñuela", "La Lucha" y "Cuarta Esperanza"; al W., "Pabellón" y "San Buenaventura."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de "Maravillas", rectificada, y la localización se hará como sigue: partiendo de ese punto y con rumbo astronómico 76°35' NE., se medirán aproximadamente 377.30 metros; de aquí, con 2°32' SE., se medirán aproximadamente 100 metros; después, con 88°30' NW., se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera NW. de "San Eugenio"; se recorrerá esta cuadra, en sus lados W., S. y E. hasta llegar a su mojonera NE.; se ligará esta mojonera con la NW. de "Iturbide"; se continuará sobre el lado W. de esa cuadra, al S., hasta llegar a su mojonera SW., que queda sobre el lado N. de "Zaragoza"; se seguirá sobre ese lado, al W., hasta llegar a su mojonera NW.; se ligará esta mojonera con la NE. de "La Olvidada"; se continuará al W. sobre el lado N. de esa cuadra, hasta llegar a su mojonera NW.; se ligará esa mojonera con la mojonera de "El Encino"; se continuará al W. sobre los lados N. de "El Encino" y "El Tajo", hasta llegar a la mojonera NW. de este último; de aquí se continuará hasta la mojonera NE. de "La Peñuela", ya rectificada, y se continuará sobre su lado N. hasta llegar a su mojonera NW.; se continuará la medida sobre el lado N. de "La Lucha", hasta su mojonera NW.; se ligará ese punto con la mojonera NE. de "Pabellón", que queda en el lado S. de "San Buenaventura"; se continuará sobre ese lado, con 82°30' SE. hasta llegar a su mojonera SE.; de aquí se medirán normalmente al N. 167.60 metros, hasta llegar a la mojonera NE. de "San Buenaventura"; después con 13°25' SE., se medirá la distancia necesaria para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1665. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 155 por valor de \$50.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Pachuca, número 5, quien aceptó su nombramiento el día 25 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo de 120 días improrrogables para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918. — El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 28 de 1918. — Recibido, noviembre 28 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 17 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que los señores Nabor y Rubén Martínez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi, presentaron a nombre suyo para que se les conceda 1 pertenencia que formará el fondo que se llamará "AMPLIACION DEL CARMEN", ubicado en la prolongación NW. del Cerro de Las Blancas, Municipalidad de Zimapan, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: al Norte el fondo "Higinio" al cual se apaña. Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de "Higinio" y la localización se hará como sigue: del punto de par-

tida en prolongación hacia el Sur del lado W. de "Higinio", se medirán 100 metros; de donde terminen éstos en ángulo recto hacia el E. se medirán 100 metros; de allí en ángulo recto hacia el Norte se medirán 100 metros, y para terminar en ángulo recto hacia el W. apañándose al lado Sur ya mencionado del fondo "Higinio" 100 metros que llegarán al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1256. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36249, por valor de \$10.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, minero con domicilio en esta ciudad, callejón "El Salto" número 3, quien aceptó su nombramiento el 25 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, a 26 de octubre de 1918. — El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, noviembre 11 de 1918. — Recibido, noviembre 25 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 21 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Gervasio Rubio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la cuarta calle de Mina núm. 5, presentó a nombre propio para que se le concedan 60 pertenencias y demastas que formarán el fondo que se llamará "SEGUNDA AMPLIACION DEL CARMEN", ubicado en la Municipalidad de Omilán, Distrito de Atoyacilco, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., terreno libre; al S., terreno libre; al E., terreno libre y "El Lucero", y al W., terreno libre, "La Máscara" y "Segunda Natividad", quedando comprendidos dentro del denunciado los fondos "El Carmen" y "Ampliación del Carmen".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. de "El Carmen" y la localización se hará como sigue: con el rumbo del lado N. de esa cuadra, que es 42°15' SE., se medirán 707 metros; de aquí, con 47°53' se medirán sobre el lado N. de "El Lucero", aproximadamente 100 metros; después con 42°15' NW. se medirán aproximadamente 1006.50 metros; después, normalmente al SW., con 47°45' SW., se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado N. de "La Máscara"; se continuará después al E. sobre el lado N. de esa cuadra y sobre el de "Natividad" hasta llegar a su mojonera NE.; después normalmente al S. se medirán 400 metros, hasta llegar a la mojonera SE. de "Natividad"; en seguida normalmente al E. se medirán 600 metros; a continuación normalmente al N. se medirá la distancia necesaria para llegar al lado E. de "Ampliación del Carmen"; sobre ese lado se medirá la distancia necesaria para llegar a su mojonera SE.; de aquí normalmente al W. con 42°15' NW. se medirán 700 metros hasta llegar a su mojonera SW., y por último, normalmente al E., se medirán 500 metros, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1663.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 154, por valor de \$600.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Mina, número 5, quien aceptó su nombramiento el 25 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918. — El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 27 de 1918. — Recibido, noviembre 27 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 21 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor licenciado Francisco de P. Olvera, de nacionalidad mexicana, presentó en nombre de la Compañía Minera y Beneficiadora "Maravillas y San Francisco S. A.", con domicilio en la Hacienda de Progreso, 2ª calle de Ga-

leana, en esta ciudad, presentó para que se le concedan 3 hectáreas que formarán el fundo que se denominará "PRIMEBA ESPERANZA", ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., "El Diamante", "Demasías del Diamante", "S. Manuel", "Demasías del Diamante y Trompillo", "Demasías de Trompillo", "Demasías de Previsora" y "Previsora"; al E., "La Chica", "Demasías de la Chica y Maravillas", y "Maravillas"; al S., "Tercera Esperanza", "S. Buenaventura", "Cuarta Esperanza" y "Luz de la Compuerta" y al W., "Diamante" y "Luz de la Compuerta".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NE. de "S. Buenaventura" y la localización se hará como sigue: de ese punto, con 82°30' NW. se medirán 684 metros; de aquí al N., hasta llegar a la mojonera NE. de "Luz de la Compuerta"; después normalmente al W. hasta el punto de intersección de esta línea con la línea S. de "El Diamante"; después se seguirá al E., sobre la línea de "Demasías del Diamante" con "Luz de la Compuerta" y con "S. Buenaventura", hasta llegar al lado W. de "S. Manuel"; se recorrerá esta cuadra al S. sobre su lado W. y después sobre sus lados S. y E. hasta llegar a la mojonera NE. de "S. Manuel"; se continuará al W. sobre el lado N. de "S. Manuel" hasta llegar al lado E. de "El Diamante"; se continuará sobre la línea de "Demasías del Diamante" y "S. Manuel" y sobre la línea de "Demasías del Trompillo" "S. Manuel" y "La Chica" hasta llegar a la mojonera NW. de "La Chica"; se continuará sobre la línea de "Demasías del Trompillo y la Chica" y "Demasías de Previsora y la Chica" hasta llegar a la mojonera SW. de "Previsora"; después se medirá sobre el lado S. de "Previsora", al E., hasta llegar a la intersección de este lado con el lado N. de "La Chica"; se continuará sobre ese lado al W. hasta llegar a la mojonera NW.; de aquí normalmente al S. se medirán 100 metros hasta la mojonera SW. de esa cuadra; después se medirá la distancia necesaria sobre el lado S. al E., hasta llegar a la intersección de ese lado con la prolongación del lado W. de "Maravillas"; se continuará al S. sobre el lado W. de "Maravillas" hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1664. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 156, por valor de \$ 30.00 es. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 5, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el día 25 de noviembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 26 de noviembre de 1918. — El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 28 de 1918. — Recibido, noviembre 28 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 9 de noviembre de 1918, se admitió la solicitud que el señor Manuel García Gómez, mexicano, con domicilio en la Planta eléctrica de Cebitas, de la ciudad de Pachuca, presentó en propio nombre para que se le concedan aproximadamente 12 hectáreas para formar el fundo que se llamará "AMPLIACION DE LAS DOS ESTRELLAS DE CAPULA", ubicado en el mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Las medidas se practicarán de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojonera SW. del fundo "Las Dos Estrellas de Capula" y con el rumbo astronómico 3°00' SW. se medirán 283.43 metros; luego con 64°51' SE. se medirán 204.12 metros; luego con 25°09' NE. se medirán 100 metros; después con 64°51' SE. se medirán 309.50 metros; en seguida con 42°30' NE. se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de esta línea con la línea S. de "Margarita"; después se recorrerá el lado de esa cuadra, al NW. hasta llegar a la intersección de ese lado con el lado S. de "Las Dos Estrellas de Capula" y por el

timo se continuará sobre ese lado, al W. hasta llegar al punto de partida.

Las colindancias son: por el N., "Las Dos Estrellas de Capula" y "Margarita"; por el S., "Bilbao" y "Ampliación de la Cruz"; por el E., sin nombre y "Margarita" y por el W. el nuevo denuncia de "La Unión."

La presente solicitud corresponde al expediente número 1660.

Se entregó con ella el certificado de depósito número 152 por valor de \$ 120.00 es. oro nacional.

Fue nombrado perito el señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la 3ª calle de Mina número 5, de la ciudad de Pachuca, habiendo aceptado hoy su nombramiento.

Se abre un plazo de 120 días hábiles para la tramitación del expediente, en esta Agencia.

Pachuca, 11 de noviembre de 1918. — El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 25 de 1918. — Recibido, noviembre 25 de 1918.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, esta Administración de Rentas ha embargado la finca rústica denominada "El Ciervo," ubicada en este Distrito, de la propiedad del señor don José María Montañó, y tiene dispuesto que para el día (19) diecinueve del actual a las diez de la mañana, se verifique en el local que ocupa esta propia oficina el remate de la referida finca, debiendo advertir que se tomará como base para llevar a efecto el expresado remate la cantidad de \$ 30,000.00 TREINTA MIL PESOS, en que consta registrado el predio origen del adeudo y se admitirán las posturas que se hagan conforme a la ley respectiva y éstas cubran las tres cuartas partes del valor expresado.

Apam, diciembre 10 de 1918. — El Admor. de Rentas, *Ra. fael Diaz*.

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados. — Recibido, diciembre 13 de 1918.

AVISO.

Con fundamento en los artículos 203 y 204 del Código de Comercio, el suscripto hace la convocatoria a los accionistas de la "Sociedad Explotadora de los Terrenos de Taxbajay y Chirimoya, S. A.," para que se sirvan concurrir a Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en el Pícnolo, en el lugar acostumbrado, a las nueve de la mañana del día 25 de diciembre del presente año, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- II. — Discutir y aprobar el Balance General.
- III. — Nombrar los miembros del Consejo de Administración que deben funcionar durante el ejercicio 1919 y 1920.
- IV. — Nombrar el Comisario para el mismo ejercicio.
- V. — Decretar una exhibición extraordinaria para de impuestos prediales.

Jacala de Ledesma, 22 de noviembre de 1918. — El Comisario, *Arnulfo Tovar*.

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, diciembre 2 de 1918. — Recibido, diciembre 10 de 1918.